

INFORMACION SOBRE LA IMPLEMENTACION DEL ACUERDO 6774 DEL CONSEJO DE MINISTROS DE LA REPÚBLICA DE CUBA.

El ACUERDO 6774 del Consejo de Ministros, de fecha 16 de Febrero de 2010, establece en su apartado SEGUNDO, la obligatoriedad de que los extranjeros con residencia temporal en el país, cuenten con una póliza de seguro médico durante su estancia en el territorio nacional.

De esta obligación, está excluido el personal diplomático y los representantes de las organizaciones internacionales acreditados en la República de Cuba.

Para cumplir con ésta exigencia, los extranjeros con residencia temporal en el país, podrán tener un seguro de gastos médicos contratado con compañías extranjeras radicadas fuera de Cuba, excluyendo a las compañías de seguros norteamericanas, que por las restricciones del bloqueo impuesto por los EEUU, no están en capacidad de realizar pagos por los servicios prestados en nuestro país a su asegurados.

Igualmente, se podrán contratar seguros de empresas aseguradoras cubanas, con experiencia en estas prestaciones. En tal sentido, la Empresa de Seguros Internacionales de Cuba, ESICUBA, tiene disponible un Seguro de Gastos Médicos, que cubre los gastos en que incurra el Asegurado, a consecuencia de las contingencias previstas en la póliza de seguro, dentro de los siguientes límites:

GASTOS MEDICOS	LIMITE MAXIMO
LIMITE MAXIMO EN CUC	100,000.00
1. GASTOS DE HOSPITALIZACION POR DIA (máx. 60 días)	
• Cuarto de Hospitalización	150.00
• Gastos de Admisión	10.00
• Gastos de Acompañante	40.00
2. GASTOS DE CUIDADOS INTENSIVOS POR DIA (máx 60 días)	600.00
3. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS	100,000.00
4. GASTOS MEDICOS NO QUIRURGICOS	100,000.00
5. GASTOS CLINICOS Y ESPECIALES	100,000.00
6. CIRUGIA AMBULATORIA	100,000.00
7. TRATAMIENTO AMBULATORIO	100,000.00
8. SERVICIO DE AMBULANCIA	
• Ambulancia por viaje	500.00
• Aeroambulancia hasta 1 viaje por año	3,500.00
9. GASTOS DE MATERNIDAD (POR CADA EMBARAZO)	4,000.00
10. GASTOS DEL RECIEN NACIDO (POR CADA NIÑO)	3,500.00
11. MEDICAMENTOS	600.00
12. REPATRIACION	5,000.00

Estos gastos serán asumidos por ESICUBA en los casos en que el Asegurado haya estado hospitalizado en el centro hospitalario, por tratamiento médico para la curación de una enfermedad, accidente o en el caso de realizarse una intervención quirúrgica prescrita por los médicos tratantes.

A disposición del Asegurado, existe un servicio de Asistencia permanente las 24 horas, el que es ofrecido por la empresa ASISTUR.

El Asegurado, deberá notificar a la Central de Alarma del Servicio de Asistencia de ASISTUR, teléfonos: 866-8527, 866-8920, 866-8339, 867-1315, fax: 866-8087, cualquier hecho que conlleve a la utilización de su póliza de seguros y recibirá de ASISTUR toda la asistencia necesaria.

La cobertura de Gastos médicos podrá ser contratada en las Oficinas Comerciales de ESICUBA o de ASISTUR, que además de prestar la ASISTENCIA, comercializa de manera exclusiva ésta cobertura. Previo a la contratación, los especialistas de ESICUBA o ASISTUR ofrecerán detalles sobre el costo anual y las precisiones sobre los términos y condiciones del seguro.

Para más información sobre como contratar el Seguro, se puede acceder al sitio WEB www.asistur.cu, solicitar información en la dirección electrónica, seguros@asistur.cu o comunicarse por el teléfono 8664499 extensiones, 109,110 y 111.

La sede central de ASISTUR está ubicada en Prado No. 208 e/ Colón y Trocadero. Ciudad Habana, mientras que ESICUBA cuenta con oficinas de venta habilitadas, en las siguientes localidades:

Ciudad Habana

Calle 1ra esquina a C. Vedado. Ciudad Habana

Teléfonos: 838 1512/13, 83816 24/25

E-Mail ventas@esicuba.cu

Cienfuegos

Calle 37 No. 4811 e/48 y 50.

Teléfono: (43) 551660, Fax (43) 515584

E-Mail esifg@enet.cu

Holguín

Aricochea No.168 e/Camilo Cienfuegos y Carretera Central

Reparto Centro Ciudad.

Teléfono (24) 421049 Fax (24) 468288

E-Mail esihlg@seguro.holguin.inf.cu

Santiago de Cuba

Aguilera No. 511 e/ Reloj y Clarín

Telefax (22) 687128

E-Mail esicuba@ciges.inf.cu